



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"



305

BUENOS AIRES, 31 OCT 2007

VISTO el Expediente N° S01:0206130/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Construcción de Obras Complementarias para el Funcionamiento de los Centros de Estufado Comunitarios" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras,

M.E. y P. PROYECTO N°
10678

Handwritten initials: A, H, S



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FET".

Que es necesario financiar las obras civiles para la instalación de OCHO (8) centros de estufado localizados en los departamentos de La Viña, Coronel Moldes, Chicoana, La Merced y Rosario de Lerma.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provin-

M.E. y P. PROYECTO N°
10678

Handwritten initials and marks:



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



cia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Construcción de Obras Complementarias para el Funcionamiento de los Centros de Estufado Comunitarios", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.780.628,40).

ARTICULO 2º.- Autorízase la reasignación de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 455.109,27) obrantes en la citada provincia y correspondientes a recuperos del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Programa de Reconversión y Tecnificación de la Infraestructura de Curado de Tabaco" aprobado por la Resolución N° 362 de fecha 18 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION para completar el financiamiento del Componente "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Construcción de Obras Complementarias para el Funcionamiento de los Centros de Estufado Comunitarios" aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4º.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO de SALTA.

ARTICULO 5º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la present

M.E. y P. PROYECTO N°
10678

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



305

resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Construcción de Obras Complementarias para el Funcionamiento de los Centros de Estufado Comunitarios", por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.780.628,40) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 453-12475/77 denominada CAMARA DEL TABACO DE SALTA, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Salta, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos egresos del mismo.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de apro

M.E.yP. PROYECTO N°
10678

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



bación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 10.- El monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.325.519,13) correspondiente al pago aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- El monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (455.109,27) correspondiente al pago aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 3-100-0940058992-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta - Organismo Provincial Responsable -.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 305

Handwritten initials: *JW*

M.E. y P. PROYECTO N°
10678

*Javier M. de Urquiza*  
Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos